



ANUNCIO NÚMERO 2635 - BOLETÍN NÚMERO 103
MIÉRCOLES, 1 DE JUNIO DE 2016

"Licitación para concesión de licencias para instalación de casetas en el recinto ferial durante las ferias de septiembre 2016"

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

Mérida (Badajoz)

Por resolución de fecha 13 de mayo de 2016, de la Sra. Concejal Delegada de Contrataciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se aprobó el expediente para la "concesión de licencias del uso común especial normal de los terrenos destinados a la instalación en el recinto ferial, de casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el recinto ferial municipal durante las ferias de septiembre 2016, en Mérida".

Se convoca licitación pública para que todos aquellos interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo establecido y de acuerdo a las siguientes bases y sus anexos:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS NORMAS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PARCELAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CASETAS PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ENTIDADES, SINDICATOS, ASOCIACIONES DE VECINOS Y PARTICULARES EN EL RECINTO FERIAL MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE EN MÉRIDA 2016

1. Objeto del contrato.

Es objeto de la presente convocatoria la definición de las condiciones y procedimiento a seguir para la concesión de las licencias del uso común especial normal de los terrenos destinados a la instalación de casetas para partidos políticos, entidades, sindicatos, asociaciones de vecinos y particulares en el recinto ferial de Mérida, durante la feria y fiestas de septiembre de 2016, que se celebrará entre los días 31 de agosto y 5 de septiembre.

Las parcelas son todas de la misma medida y serán de 250 metros cuadrados (10 m x 25 m) aproximadamente.

2. Naturaleza y régimen jurídico.

La utilización del recinto ferial en terrenos de dominio público comporta un uso común especial normal del mismo, se conferirá mediante licitación pública y otorga a los adjudicatarios la correspondiente autorización administrativa de conformidad con lo previsto en el Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 17/2009, sobre Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, estando justificada por razones naturales y técnicas la limitación del número de licencias, debe garantizarse, en el procedimiento de concesión de las licencias, los principios de objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si se encontrase

limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia.

Asimismo, las autorizaciones que se concedan tendrán una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Mérida, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

3. Solicitudes y plazos.

1.- Solicitudes:

Los industriales interesados en la concesión de parcelas para la instalación de las casetas en el recinto ferial deberán presentar solicitud a tal efecto, utilizando el modelo de solicitud oficial y que será facilitado gratuitamente a los interesados en el departamento de Festejos de este Ayuntamiento.

Junto con la solicitud deberán aportar los siguientes documentos:

1.- Copia del D.N.I., N.I.F., en su caso, del titular y escritura de constitución de la sociedad en su caso.

2.- Alta de la licencia fiscal.

3.- Fotocopia del seguro de responsabilidad civil, así como copia compulsada del recibo de pago que cubra las fechas en las que se celebra la feria de la ciudad.

4.- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas para la contratación con la administración pública recogidas en el artículo 49 de la Ley 20/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5.- Declaración jurada de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

6.- Certificación del Ayuntamiento de Mérida, de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.

7.- En el supuesto de haber sido adjudicatario de parcelas en la anterior feria de septiembre, justificante de haber abonado las tasas correspondiente por la utilización del dominio público con puestos y barracas.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, el anuncio de licitación se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web merida.es.

2.- Plazos: Los interesados presentarán sus solicitudes durante el periodo comprendido entre el día 1 de julio al 31 de julio, en el registro general del Ayuntamiento de Mérida o bien mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Criterios de adjudicación.

Analizadas las solicitudes presentadas, se valorarán conforme al siguiente orden de prioridad:

- Los empresarios o autónomos emeritenses, con licencia de apertura en vigor.
- Los partidos políticos, por números de Concejales electos, con representación en el Ayuntamiento de Mérida.
- Centrales sindicales con representación municipal.
- Particulares, entidades, empresas, asociaciones de vecinos, teniendo en cuenta la antigüedad en la feria.

En el supuesto de parcelas sobrantes, se atenderán aquellas solicitudes que, por carisma o representatividad a nivel de la ciudad, aporte prestigio al ferial.

El Ayuntamiento de Mérida, se reserva el derecho de reubicación de las parcelas, bien por estética o funcionalidad.

5. Contraprestación económica y garantías.

- Precio público: El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el importe de 30,00 euros que tendrán que abonar antes del 31 de julio, sin perjuicio de cualquier otro tributo al que estén sujetos los solicitantes:
- Fianza para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización. Con objeto de cubrir los daños por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la autorización se establece una fianza del 5% del importe de adjudicación para el estricto cumplimiento de las obligaciones que se derivan de las presentes bases.

La fianza será devuelta, previo informe favorable del técnico municipal competente, una vez finalizada la feria y desmontadas la caseta y una vez comprobado el cumplimiento de todas las obligaciones que se derivan de estas bases.

6. Montaje y desmontaje de las casetas.

1.- Se distribuirán las parcelas con las superficies y frentes señalados con las correcciones que oportunamente se introduzcan, y que serán comprobados por el técnico municipal. Antes de iniciar el montaje de las casetas se practicará el replanteo conjuntamente por el titular de la autorización de ocupación y por los empleados municipales que Ayuntamiento designe.

2.- El montaje de las casetas será por cuenta de los solicitantes y sus estructuras deben estar homologadas, con lonas blancas e ignífugas y obligatoriamente deberán tener como mínimo un lavado con wáter de obra y conectado a la red de saneamiento.

3.- Los adjudicatarios de parcelas podrán contratar con cualquier empresa del ramo el alquiler de carpas, siempre que cumplan los requisitos en el apartado anterior.

4.- Una vez montada la caseta en el recinto ferial y con carácter previo a su entrada en funcionamiento, deberá presentarse:

- a) Certificado de revisión expedido por ingeniero técnico y visado por el colegio correspondiente, sobre la solidez y seguridad de la caseta en el que igualmente deberá constar que el montaje se ha realizado de conformidad con las normativas técnicas vigentes, y que se ha comprobado la correcta instalación de la caseta.
- b) Acreditación del cumplimiento de la normativa en vigor contra incendios.

Una vez entregada la citada documentación, se entenderá otorgada la autorización administrativa para el funcionamiento de la caseta. La no presentación de este certificado, supondrá la cancelación automática de la correspondiente autorización de uso, que conllevará el cierre de la caseta, sin derecho a indemnización alguna.

Los adjudicatarios serán responsables exclusivos de los accidentes, daños y perjuicios que puedan causarse o derivarse de la explotación de este durante todo el período de la instalación, montaje y desmontaje de la caseta. El Ayuntamiento no responderá de los desperfectos por cualquier siniestro ni de los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

7. Suministro de energía eléctrica.

1.- El Ayuntamiento de Mérida, establecerá los importes a repercutir por conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica en el recinto ferial. Será objeto de dichos importes el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las fiestas de Mérida, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

2.- Estarán obligados al pago las personales o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias.

3.- Cada actividad o atracción ferial ubicada en el recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada junto al punto de conexión de la red principal.

4.- Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así

como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según se establece en el cuadro de precios según la potencia a contratar, en otra de las copia el Ayuntamiento, una vez verificado la liquidación de la tasas, sellará la conformidad para la conexión, esta será entregada a la empresa que realice los trabajos de instalación, enganche y mantenimiento.

Cada adjudicatario será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el adjudicatario precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.

La cuota a liquidar se establecerá en función del tipo de instalación y la potencia a contratar, según los parámetros e importes que se establecen como anexo a las presentes bases.

8. Horarios de apertura y cierre de la actividad.

El horario de apertura y cierre de actividad será el siguiente:

Día inaugural: Desde las 21:00 horas y hasta las 6:00 horas.

Jueves, viernes y sábado: Desde las 12:00 horas y hasta las 6:00 horas.

Resto de días: Desde las 12:00 horas y hasta las 4:00 horas.

9. Obligaciones de los adjudicatarios.

1.- Los adjudicatarios de parcelas, se comprometen a mantener el orden, decoro y perfecto estado de limpieza de los espacios asignados, así como a dejar las parcelas e instalaciones en las mismas condiciones que en el momento de su ocupación. En el supuesto de que se efectúe algún daño en las instalaciones del recinto ferial, el Ayuntamiento de Mérida, se reserva el ejercicio de las acciones legales que le correspondan, en el caso de que estos no respondiesen de los mismo, procediéndose la reparación con cargo a la fianza depositada por los adjudicatarios.

2.- En todo momento los adjudicatarios deberán acatar y respetar aquellas indicaciones, así como facilitar toda la documentación que le se a requerida por el personal municipal y la Policía Local.

3.- En cuanto al personal que contraten los titulares de las atracciones y casetas será por su cuenta y estarán obligados a cumplir, respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

4.- Los adjudicatarios deberán permanecer con la actividad con la que se le ha autorizado durante toda la celebración de la feria. Aquellos que no lo cumplan serán sancionado de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria. No se permitirá el desmontaje parcial de las atracciones mientras dure la feria.

10. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento mantendrá correctamente pavimentado el recinto, en perfecto estado de limpieza, con las tomas de agua, desagües de saneamiento y puntos de conexión de energía eléctrica, a las que habrán de conectar sus instalaciones los adjudicatarios, siguiendo las directrices del servicio de aguas y por la empresa del suministro eléctrico. La contratación y coste del suministro de energía correrá por cuenta de los adjudicatarios.

2.- El Ayuntamiento organizará y dirigirá las tareas de vigilancia del recinto y mantenimiento del orden público, sin perjuicio de que se pueda contratar seguridad privada con la autorización expresa del Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.

11. Prohibiciones.

1.- Los feriantes no podrán en modo alguno rebasar ni modificar las dimensiones que se autorizaron, ni dividir o arrendar la parcela o destinarla a un tipo de actividad distinto para la que fue otorgada. En caso contrario, el Ayuntamiento de Mérida, a través de sus propios medios, procederá al levantamiento de aquellas atracciones que incumplan esta base, quedando las parcelas en cuestión a libre disposición del

Ayuntamiento de Mérida.

2.- No se podrá efectuar venta de comida sin el cumplimiento del Reglamento técnico sanitario y el carné de manipulador de alimentos cuando proceda.

12. Información al público.

1.- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

2.- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.

3.- Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

4.- En todas las instalaciones que en se venda o facilite de cualquier manera o forma de bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menos de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

13. Régimen sancionador.

1.- Las acciones y omisiones que violen las normas contenidas en estas bases o la desobediencia de los mandatos emanados de la autoridad municipal o de sus agentes en cumplimiento de las mismas se considerarán infracción y generarán responsabilidad de naturaleza administrativa sin perjuicio de la exigible en vía civil, penal o de otro orden en que puedan incurrir.

Las sanciones se impondrán por el Ayuntamiento de Mérida, conforme al procedimiento establecido en la normativa reguladora del ejercicio de la potestad sancionadora.

2.- Tipificación de incumplimiento. A todos los efectos, los incumplimiento se establecen en:

- Leves.
- Graves.
- Muy graves.

2.1.- Faltas leves. Se considerarán faltas leves aquellas infracciones a la cláusula 11.

2.2.- Faltas graves:

La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de feria o la repetición de mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales.

La desconsideración hacia otros industriales feriantes.

La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.

Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.

No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.

No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.

2.3.- Faltas muy graves:

La acumulación de dos incumplimientos graves durante la celebración de la feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales.

La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.

La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.

La falsedad documental.

Dejades manifiesta en el mantenimiento del negocio que pueda acontecer u accidente.

Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.

El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.

No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases.

2.4.- De la adopción de medidas cautelares:

Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, el Ayuntamiento de Mérida, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre y precinto de las instalaciones.

Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

2.5.- De las consecuencias sancionadoras por incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases.

Sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares reguladas en la base anterior, el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases comportará las siguientes consecuencias para los industriales autorizados:

Denunciado el incumplimiento leve de lo dispuesto en las bases, se apercibirá por escrito al titular o representante, a los efectos de que se subsane las anomalías advertidas o se abstenga de realizar las prácticas que constituyan tal incumplimiento. Si el apercibido no atendiera tal requerimiento, su actitud se entenderá como incumplimiento grave de lo dispuesto en las presentes bases.

Denunciado el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en las presentes bases, se acordará la incoación y tramitación de un expediente administrativo en el que se dará traslado del contenido de la denuncia a la parte interesada, se le otorgará trámite de audiencia por quince días a fin de efectuar alegaciones y, en su día, caso de acreditarse tal incumplimiento, dictarse resolución por la que, en su caso se acuerdo para el infractor la imposibilidad de desarrollar esta actividad en la feria de Mérida durante un año o dos en el caso de falta grave y de tres a cinco años cuando la falta sea muy grave.

Mérida, 13 de mayo de 2016.- La Concejala Delegada de Contrataciones, Carmen Yáñez Quirós.

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don..... con D.N.I. número..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos.

DECLARA

Primero: Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda local, estatal y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la

Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En..... a..... de..... de 2015.

(Firma declarante)

Anexo 1:

REPERCUSIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RECINTO FERIAL CON MOTIVO DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA CIUDAD DE MÉRIDA 2015

Naturaleza y objeto.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, acuerda establecer los importes a repercutir por conexión, suministro y mantenimiento de la acometida eléctrica en el recinto ferial durante la celebración de la feria de Mérida de 2016.

Será objeto de dichos importes el uso de la energía eléctrica durante la celebración de las fiestas de Mérida y su feria, tanto en las casetas como en las actividades feriales que en la misma se desarrollen.

Obligados al pago.

Estarán obligados al pago las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en su caso a las personas o entidades y en los términos previstos en la legislación vigente.

Prescripciones técnicas de las instalaciones.

Cada actividad o atracción ferial ubicada en el recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada esta junto al punto de conexión de la red principal.

Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones objeto de la presente norma, dispondrá obligatoriamente del correspondiente certificado de la instalación eléctrica de baja tensión, debidamente legalizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

Una de las copias selladas por la Dirección General de Ordenación Industrial será entregada al Ayuntamiento a la hora de liquidar las tasas correspondientes según se establece en el cuadro de precios según la potencia a contratar, en otra de las copias, el Ayuntamiento, una vez verificado la liquidación de la tasa, sellará la conformidad para la conexión, esta será entregada a la empresa que realice los trabajos de instalación, enganche y mantenimiento.

Cada sujeto pasivo será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el sujeto pasivo precisase un suministro de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el Servicio Técnico procederá a calcular la liquidación que le corresponda.

Cuota, tarifas y precios.

La cuota a liquidar se establece según el tipo de instalación y la potencia a contratar, estableciendo para el cálculo los siguientes parámetros:

Para el ejercicio 2016, se establece el comienzo de la feria el miércoles 31 de agosto y como final de feria el lunes 5 de septiembre, además la fecha tope de tener las instalaciones contratadas y conectadas para su revisión y prueba se establece el día 26 de agosto, viernes, fecha en que tendrán suministro los feriantes.

Se establece el número de días a contratar de nueve.

Las horas de utilización media se establecen en 12 horas diarias.

Para el precio se establece como marca la normativa en instalaciones eventuales en liquidar con la tarifa

de acceso 2.0A de la TUR actual cuyos precios son los siguientes:

Término de potencia en euros/kW día: 0,103944.

Término de energía en euros/kWh: 0,147744.

La potencia a liquidar se redondeara a números enteros a la baja para facilitar las contrataciones.

A estos cálculos se les aplicará los impuestos eléctricos correspondientes y el iva aplicado.

Además se fija una cuota por enganche y mantenimiento de la acometida durante toda la feria de 55,00 euros.

Con estos datos las cantidades a liquidar serán las siguientes de 1 kW a 70 kW, para potencias superiores se tendrá que realizar la autorización que establece el punto 3.

Anexo: Cálculo de liquidaciones por kW de potencia de las instalaciones.

kw	Pot kw día	Potencia (€)	Coste por kw	Consumo (€)	Total consumo-potencia (€)	Impuesto eléctrico (1,05113*4,864 %) (€)	I.V.A. 21% (€)	Total factura potencia-consumo (€)	Enganche-mantenimiento (€)	Total a liquidar (€)
1	0,103944	0,94	0,147744	15,96	16,89	0,86	3,73	21,48	55,00	76,48
2	0,103944	1,87	0,147744	31,91	33,78	1,73	7,46	42,97	55,00	97,97
3	0,103944	2,81	0,147744	47,87	50,68	2,59	11,19	64,45	55,00	119,45
4	0,103944	3,74	0,147744	63,83	67,57	3,45	14,91	85,94	55,00	140,94
5	0,103944	4,68	0,147744	79,78	84,46	4,32	18,64	107,42	55,00	162,42
6	0,103944	5,61	0,147744	95,74	101,35	5,18	22,37	128,90	55,00	183,90
7	0,103944	6,55	0,147744	111,69	118,24	6,05	26,10	150,39	55,00	205,39
8	0,103944	7,48	0,147744	127,65	135,13	6,91	29,83	171,87	55,00	226,87
9	0,103944	8,42	0,147744	143,61	152,03	7,77	33,56	193,36	55,00	248,36
10	0,103944	9,35	0,147744	159,56	168,92	8,64	37,29	214,84	55,00	269,84
11	0,103944	10,29	0,147744	175,52	185,81	9,50	41,02	236,33	55,00	291,33
12	0,103944	11,23	0,147744	191,48	202,70	10,36	44,74	257,81	55,00	312,81
13	0,103944	12,16	0,147744	207,43	219,59	11,23	48,47	279,29	55,00	334,29
14	0,103944	13,10	0,147744	223,39	236,49	12,09	52,20	300,78	55,00	355,78
15	0,103944	14,03	0,147744	239,35	253,38	12,95	55,93	322,26	55,00	377,26
16	0,103944	14,97	0,147744	255,30	270,27	13,82	59,66	343,75	55,00	398,75
17	0,103944	15,90	0,147744	271,26	287,16	14,68	63,39	365,23	55,00	420,23
18	0,103944	16,84	0,147744	287,21	304,05	15,55	67,12	386,71	55,00	441,71
19	0,103944	17,77	0,147744	303,17	320,95	16,41	70,84	408,20	55,00	463,20
20	0,103944	18,71	0,147744	319,13	337,84	17,27	74,57	429,68	55,00	484,68
21	0,103944	19,65	0,147744	335,08	354,73	18,14	78,30	451,17	55,00	506,17
22	0,103944	20,58	0,147744	351,04	371,62	19,00	82,03	472,65	55,00	527,65
23	0,103944	21,52	0,147744	367,00	388,51	19,86	85,76	494,13	55,00	549,13
24	0,103944	22,45	0,147744	382,95	405,40	20,73	89,49	515,62	55,00	570,62
25	0,103944	23,39	0,147744	398,91	422,30	21,59	93,22	537,10	55,00	592,10
26	0,103944	24,32	0,147744	414,87	439,19	22,45	96,94	558,59	55,00	613,59
27	0,103944	25,26	0,147744	430,82	456,08	23,32	100,67	580,07	55,00	635,07
28	0,103944	26,19	0,147744	446,78	472,97	24,18	104,40	601,56	55,00	656,56
29	0,103944	27,13	0,147744	462,73	489,86	25,05	108,13	623,04	55,00	678,04
30	0,103944	28,06	0,147744	478,69	506,76	25,91	111,86	644,52	55,00	699,52
31	0,103944	29,00	0,147744	494,65	523,65	26,77	115,59	666,01	55,00	721,01
32	0,103944	29,94	0,147744	510,60	540,54	27,64	119,32	687,49	55,00	742,49
33	0,103944	30,87	0,147744	526,56	557,43	28,50	123,05	708,98	55,00	763,98
34	0,103944	31,81	0,147744	542,52	574,32	29,36	126,77	730,46	55,00	785,46
35	0,103944	32,74	0,147744	558,47	591,21	30,23	130,50	751,94	55,00	806,94
36	0,103944	33,68	0,147744	574,43	608,11	31,09	134,23	773,43	55,00	828,43
37	0,103944	34,61	0,147744	590,39	625,00	31,95	137,96	794,91	55,00	849,91
38	0,103944	35,55	0,147744	606,34	641,89	32,82	141,69	816,40	55,00	871,40
39	0,103944	36,48	0,147744	622,30	658,78	33,68	145,42	837,88	55,00	892,88
40	0,103944	37,42	0,147744	638,25	675,67	34,55	149,15	859,37	55,00	914,37
41	0,103944	38,36	0,147744	654,21	692,57	35,41	152,87	880,85	55,00	935,85
42	0,103944	39,29	0,147744	670,17	709,46	36,27	156,60	902,33	55,00	957,33
43	0,103944	40,23	0,147744	686,12	726,35	37,14	160,33	923,82	55,00	978,82
44	0,103944	41,16	0,147744	702,08	743,24	38,00	164,06	945,30	55,00	1.000,30
45	0,103944	42,10	0,147744	718,04	760,13	38,86	167,79	966,79	55,00	1.021,79
46	0,103944	43,03	0,147744	733,99	777,03	39,73	171,52	988,27	55,00	1.043,27
47	0,103944	43,97	0,147744	749,95	793,92	40,59	175,25	1.009,75	55,00	1.064,75
48	0,103944	44,90	0,147744	765,90	810,81	41,45	178,98	1.031,24	55,00	1.086,24
49	0,103944	45,84	0,147744	781,86	827,70	42,32	182,70	1.052,72	55,00	1.107,72
50	0,103944	46,77	0,147744	797,82	844,59	43,18	186,43	1.074,21	55,00	1.129,21
51	0,103944	47,71	0,147744	813,77	861,48	44,05	190,16	1.095,69	55,00	1.150,69
52	0,103944	48,65	0,147744	829,73	878,38	44,91	193,89	1.117,17	55,00	1.172,17
53	0,103944	49,58	0,147744	845,69	895,27	45,77	197,62	1.138,66	55,00	1.193,66

53	0,103944	49,50	0,147744	843,09	892,27	49,77	197,02	1.190,00	55,00	1.190,00
54	0,103944	50,52	0,147744	861,64	912,16	46,64	201,35	1.160,14	55,00	1.215,14
55	0,103944	51,45	0,147744	877,60	929,05	47,50	205,08	1.181,63	55,00	1.236,63
56	0,103944	52,39	0,147744	893,56	945,94	48,36	208,80	1.203,11	55,00	1.258,11
57	0,103944	53,32	0,147744	909,51	962,84	49,23	212,53	1.224,60	55,00	1.279,60
58	0,103944	54,26	0,147744	925,47	979,73	50,09	216,26	1.246,08	55,00	1.301,08
59	0,103944	55,19	0,147744	941,42	996,62	50,95	219,99	1.267,56	55,00	1.322,56
60	0,103944	56,13	0,147744	957,38	1.013,51	51,82	223,72	1.289,05	55,00	1.344,05
61	0,103944	57,07	0,147744	973,34	1.030,40	52,68	227,45	1.310,53	55,00	1.365,53
62	0,103944	58,00	0,147744	989,29	1.047,29	53,54	231,18	1.332,02	55,00	1.387,02
63	0,103944	58,94	0,147744	1.005,25	1.064,19	54,41	234,90	1.353,50	55,00	1.408,50
64	0,103944	59,87	0,147744	1.021,21	1.081,08	55,27	238,63	1.374,98	55,00	1.429,98
65	0,103944	60,81	0,147744	1.037,16	1.097,97	56,14	242,36	1.396,47	55,00	1.451,47
66	0,103944	61,74	0,147744	1.053,12	1.114,86	57,00	246,09	1.417,95	55,00	1.472,95
67	0,103944	62,68	0,147744	1.069,08	1.131,75	57,86	249,82	1.439,44	55,00	1.494,44
68	0,103944	63,61	0,147744	1.085,03	1.148,65	58,73	253,55	1.460,92	55,00	1.515,92
69	0,103944	64,55	0,147744	1.100,99	1.165,54	59,59	257,28	1.482,40	55,00	1.537,40
70	0,103944	65,48	0,147744	1.116,94	1.182,43	60,45	261,01	1.503,89	55,00	1.558,89

Mérida, 13 de mayo de 2016.- La Concejal Delegada de Contrataciones, Carmen Yáñez Quirós.

Anuncio: 2635/2016